República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00222-00.

Para comenzar, se aprueba el informe final de las cuentas rendidas por el ente que funge como secuestre, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que los extremos de la litis se hayan pronunciado sobre el particular.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.3., art. 27 del Acuerdo PSAA15-10.448 de 28 de diciembre de 2015, proveniente del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **se fijan como honorarios definitivos**, a favor de la sociedad custodia, es decir DAFUBA S.A.S., la suma de \$890.000. Igualmente, se establece que en beneficio de tal organismo ha de cubrirse la cantidad de \$75.000, como gastos generados durante su laborío. Ello, a tenor de los medios de respaldo que efectivamente fueron adosados y que permiten constatar de manera fehaciente el monto de dichos egresos (ords. 22 a 25 y 31 del paginario virtual).

Ahora, tales cifras serán solventadas por la accionada, dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, o en su defecto, deberán consignarse a órdenes del Despacho, en la cuenta judicial N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Finalmente, se pone en conocimiento, con los fines de rigor, el soporte adosado por la correspondiente autoridad de registro, atinente a la cancelación de la medida precautoria decretada en la actual senda adjetiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 27 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 004 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9aa3b5106a594a291e751fb570276e0787aa084572c9b91f185381b629c12e0**Documento generado en 23/02/2023 11:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica